



San José de Cúcuta, 5 de agosto de 2024

NOTIFICACIÓN POR AVISO
RESOLUCION 2859 DEL 17-07-2024 P.A.S. No. 053 - 2021

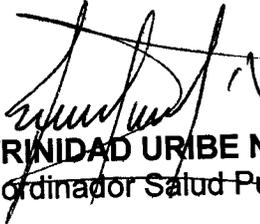
INFORMA:

Que la persona jurídica que se relaciona a continuación, tiene un proceso Administrativo Sancionatorio en la Oficina de Control de Medicamentos del Instituto Departamental de Salud de N. de S, Representada Legalmente por **FERNANDO AUGUSTO ALVAREZ GARCIA**, El señor **YADIR CLEMENTE HERNANDEZ SANCHEZ**, identificado (a) con C.C. **1.092.352.014** en concordancia y conforme se establece en el Artículo 69 y 56 de la Ley 1437 de 2011, me permito **NOTIFICAR POR AVISO** el **ACTO ADMINISTRATIVO Resolución No. 2859 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION"** de fecha 17 de julio de 2024 expediente **P.A.S. 053-2021**, expedida por el Coordinador de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, misma que se anexa a la presente comunicación contenida en **tres (03) folios**, quien no ha sido notificado aún; por no haber asistido a la notificación Personal del acto mencionado.

En consecuencia, y de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

ESTABLECIMIENTO	NIT o C.C	ACTO ADMINISTRATIVO	No. PROCESO
YADIR CLEMENTE HERNANDEZ SANCHEZ	1.092.352.014	RESOLUCION No. 2859 del 17-07-2024	053-2021

Contra lo dispuesto en el presente Acto Administrativo proceden los recursos de Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.


JOSE TRINIDAD URIBE NAVARRO
Coordinador Salud Pública

P/Martha Cáceres
R/Marco Contreras. Asesor Jurídico Externo



MEDICAMENTOS IDS <medicamentos@ids.gov.co>

NOTIFICACION ELECTRONICA Y POR AVISO RESOLUCION 2859 PAS 053-2021 YADIR CLEMENTE HERNANDEZ SANCHEZ

1 mensaje

MEDICAMENTOS IDS <medicamentos@ids.gov.co>
Para: yadirfran1919@gmail.com

6 de agosto de 2024, 5:46 p.m.

San José de Cúcuta, 5 de agosto de 2024

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCION 2859 DEL 17-07-2024 P.A.S. No. 053 - 2021

INFORMA:

Que la persona jurídica que se relaciona a continuación, tiene un proceso Administrativo Sancionatorio en la Oficina de Control de Medicamentos del Instituto Departamental de Salud de N. de S, Representada Legalmente por **FERNANDO AUGUSTO ALVAREZ GARCIA**, El señor **YADIR CLEMENTE HERNANDEZ SANCHEZ**, identificado (a) con C.C. **1.092.352.014** en concordancia y conforme se establece en el Artículo 69 y 56 de la Ley 1437 de 2011, me permito **NOTIFICAR POR AVISO** el **ACTO ADMINISTRATIVO Resolución No. 2859 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION”** de fecha 17 de julio de 2024 expediente **P.A.S. 053-2021**, expedida por el Coordinador de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, misma que se anexa a la presente comunicación contenida en **tres (03)** folios, quien no ha sido notificado aún; por no haber asistido a la notificación Personal del acto mencionado.

Atentamente,



JOSE TRINIDAD URIBE NAVARRO
PU. Coordinador Salud Publica
5892105 ext 130 - 3112133711

Elaboró: M. Cáceres

2 archivos adjuntos

- NOTIFICACION POR AVISO RES 2859 DEL 17-07-2024.pdf**
196K
- RESOLUCION No. 2859 DEL 17-07-2024.pdf**
305K

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 1 de 3</p>

RESOLUCION N° 2859

(**17 JUL 2024**)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE
CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DEL PROCESO
SANCIONATORIO No. 053 – 2021”**

Radicado: P.A.S. 053 - 2021
Nombre, Propietario/Rep. Legal: YADIR CLEMENTE HERNANDEZ
SANCHEZ y/o Quien Haga Sus Veces
NIT: 1092352014-9
Dirección: Cll 7 CASA 10B Urb. SANTAMARIA,
LA PARADA, VILLA DEL ROSARIO, N.D.S
Procedimiento: Administrativo Sancionatorio
E-MAIL: yadirfran1919@gmail.com;

EI DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD,

En uso de las facultades Constitucionales establecidas en el artículo 49 de la C. N; legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de 1979, Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A) Decreto 2200 de 2005 “Por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones.”, Resolución 010911 de 1992, Resolución 1403 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

1. De los cargos

Que, adelantadas las diligencias correspondientes según expediente radicado P.A.S N° 053-2021; se profirió la Resolución N° 5279 del 14 de diciembre de 2022, mediante la cual se ordenó la apertura de la investigación administrativa sancionatoria y mediante Resolución N° 4178 del 28 de septiembre de 2023, se formuló cargos en contra del señor YADIR CLEMENTE HERNANDEZ SANCHEZ, identificado con NIT N° 1092352014-9, responsable de los medicamentos incautados en la bodega ubicada en la Cll 7 CASA 10B Urb. SANTAMARIA, LA PARADA, VILLA DEL ROSARIO, N.D.S.

“CARGO ÚNICO: al señor YADIR CLEMENTE HERNANDEZ SANCHEZ, identificado con C.C. o Nit. 1092352014-9, en calidad de propietario de la vivienda donde decomisaron los medicamentos mencionados, ubicada en la Cll 7 Urb. Santa María del Rosario Casa 8-10 Mpio de Villa del Rosario, N.D.S, se le levanta el presente cargo por el hecho de encontrarse en posesión, tenencia y comercialización de medicamentos de Uso Institucional, medicamentos Sin Registro Sanitario INVIMA y Medicamentos Vencidos, según consta en el concepto técnico N° 211221-2 del 21 de diciembre de 2021, sin las respectivas autorizaciones por parte del Instituto Departamental de Salud, con presunta violación y/o incursión a lo dispuesto en el Literal D y H, Numeral 2, Artículo 97 del Decreto 1478 de 2006, con presunta violación y/o incursión a lo dispuesto en el literal C y G Artículo 2 del Decreto 677 de 1995 y el Parágrafo 1° y 2° del Artículo 77 del Decreto 677 de 1995, igualmente lo establecido en la Ley 599 de 2000, artículos 303, 374a Código Penal Colombiano.

2. De los descargos

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 2 de 3</p>

RESOLUCION N° 2859

17 JUL 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE
CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DEL PROCESO
SANCIONATORIO No. 053 – 2021”**

Que, siendo notificado personalmente en los términos de Ley, el investigado no presentó escrito de descargos ante las oficinas de correspondencia, de control de medicamentos o ningún otro medio físico o electrónico del I.D.S, dentro del cual manifestara su aceptación u oposición de los hechos investigados.

3. De la etapa probatoria

Que, en aras de garantizar el derecho a la legítima defensa, contradicción y al debido proceso, mediante Auto del 11 de diciembre de 2023 se decretó la apertura del periodo probatorio y práctica de pruebas dentro del proceso sancionatoria No. 053-2021.

Ahora bien, dentro de la práctica de pruebas cabe resaltar un aspecto relevante; Es la manifestación clara, expresa, libre y voluntaria de aceptar o rechazar los hechos materia de investigación, de aportar el acervo probatorio que demuestre el grado de responsabilidad que se tiene frente a los hechos relevantes y que se aportan al proceso desde el escrito de descargos y se analizan, descubren y practican en la etapa correspondiente, ante lo descrito cabe señalar que en aras de respetar su legítimo derecho de contradicción y defensa, el investigado fue citado para que expresara espontáneamente sobre los hechos investigados que le consten, pero el investigado no compareció, ni allegó memorial de excusa valida ante su inasistencia, dichas circunstancias y pruebas son tenidas en cuenta en el actual expediente No. 053 de 2021.

En consecuencia, una vez practicadas las pruebas señaladas se procede de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 del 2011, se ordena CORRER TRASLADO al investigado, por el término común de diez (10) días para que presente sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DÉSELE valor probatorio a los siguientes documentos en los folios obrantes en el expediente No. 053 – 2021:

- a. *El Acta de hechos N° 4454 emitida por la DIAN de fecha 18 de diciembre de 2021.*
- b. *Concepto Técnico de las implicaciones del hallazgo informado en el acta anterior.*
- c. *Concepto técnico N° 211221-2 del 21 de diciembre de 2021.*
- d. *Las citaciones, notificaciones electrónicas, personales, por aviso y demás pruebas documentales obrantes en la foliatura del expediente No. 053 – 2021.*
- e. *Las aportadas por la parte investigada en la etapa correspondiente.*

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 3 de 3</p>

RESOLUCION N° 2859

(17 JUL 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE
CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DEL PROCESO
SANCIONATORIO No. 053 - 2021"**

ARTICULO SEGUNDO: DECLÁRESE cerrado el periodo probatorio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

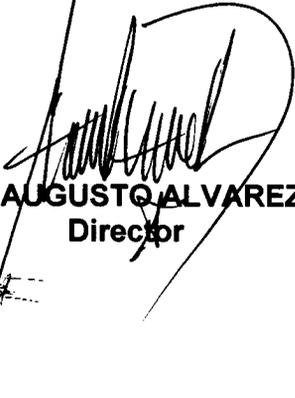
ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASELE traslado al investigado o su apoderado, por el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que presente los respectivos alegatos de conclusión, de conformidad con el artículo 48 de Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Artículo 67, y siguientes de la Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta,


FERNANDO AUGUSTO ALVAREZ GARCIA
Director

Proyectó: Marco Contreras. Asesor Externo
Revisó: José T. Uribe
Revisó: Asesor del Despacho